



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1072

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 13-468-40-89-001-2022-00059-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se encuentra vencido, sin que hubiere objeción alguna. Provea.

Mompós, Bolívar. 19 de diciembre de 2022.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, diecinueve (19) de Diciembre de Dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 13-468-40-89-001-2022-00059-00

DEMANDANTE: MARITZA VANEGAS HERRERA

DEMANDADO: GERMAN ROJAS VIVANCO

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO

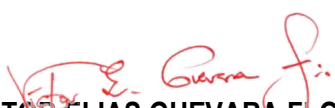
En vista de que no fue objetada por la parte demandada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho y ofrece convicción, por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por el Dr. RONAL ZABALETA BANDERA como apoderado parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso a la parte demandante, hasta el pago total de la obligación.

.NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ

JUEZ